



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 810 -2023-MPCP

Pucallpa,

06 DIC. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N° 20878-2023, que contiene la Solicitud S/N con fecha de recepción, 04 de mayo de 2023, el Informe N° 318-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA, de fecha 05 de mayo de 2023, el Informe N° 317-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 08 de junio de 2023, el Informe N° 373-2023-MPCP-GAF-SGL-SS.AA, de fecha 24 de mayo del 2023, el Informe N° 051-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 23 de junio de 2023, la Carta N° 211-203-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Informe N° 187-2023-MPCP-ALC-GSG-UAA, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 1244-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, y demás actuados que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Externo N° 20878-2023, la señora BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALE, a través de su escrito N° 01, con fecha de recepción 04 de mayo de 2023, solicita a esta entidad edil, la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre su persona y la entidad, para lo cual, fundamenta su petición dentro de los siguientes términos que a continuación se detalla:

"[...]

1. Acudo a su despacho para SOLICITAR la DENATURALIZACION DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS E INCORPORACION AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA, a efectos de que previo el proceso administrativo correspondiente, y mediante acto resolutivo, declare la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, disponiendo mi incorporación al régimen laboral de la actividad pública, bajo contrato de servicios personales, en consecuencia;
2. Se declare la DENATURALIZACION DE LOS CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS SUSCRITOS, entre las partes que van desde el 01 de noviembre del 2001 al 31 de diciembre del 2002, reconociendo a la administrada, la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral, sujeta al régimen laboral de la actividad pública bajo contrato de servicios personales a plazo indeterminado en el citado periodo.
3. Declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes que van desde el 01 de enero del 2011 hasta la actualidad y en adelante, reconociendo a la administrada la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral, sujeta al régimen laboral de la actividad pública, bajo contrato de servicios personales, a plazo indeterminado.
4. Ordenar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos cumpla con incorporar a la administrada como servidor público de la Municipalidad Provincial de Coronel Porillo, en calidad de empleada, a la planilla de remuneraciones de trabajadores sujetos a actividad pública, regulada por el Decreto Legislativo N°276, a partir 01 de noviembre de 2001 hasta la actualidad y en adelante.
5. El reintegro de los pagos de los beneficios sociales adeudados y devengados. Desde el 01 de noviembre de 2001 hasta la incorporación a la demandante como servidor público, en calidad de empleada, en la planilla de remuneraciones de trabajadores sujetos a la actividad pública, de acuerdo a los siguientes conceptos por Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, Remuneraciones vacacionales, Indemnización Vacacional, Escolaridad, más el pago de intereses legales, que serán calculados por vuestra representada.

Que, mediante Informe N° 318-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA, de fecha 05 de mayo de 2023, el Área de Escalafón y Archivo, informa a la Gerencia de Recursos Humanos, que de los acervos documentarios que obran en el Área de Escalafón y Archivo, se remite informe escalafonario de la Sra. BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALES, indicando que no se encuentra registrado como trabajador bajo el régimen laboral del D. Leg. N°276,278 y 1057 CAS, por lo tanto, sugiere derivar a la Sub Gerencia de Logística para que informe si se encuentra laborando bajo la modalidad de locación de servicios;

Que, mediante Informe N° 317-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 08 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística informa lo siguiente: "[...] sobre lo solicitado por la Sub gerencia de Recursos Humanos; por lo que adjunto el informe, en el cual detalla fecha de inicio y fin periodo de locación de servicios realizado, récord



OK

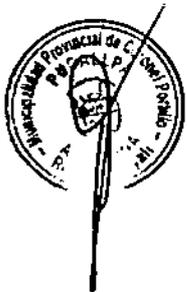
de servicios prestados, servicio realizado y dependencia orgánica a folio 41 de órdenes de servicios perteneciente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Así mismo, se informa que la señora antes mencionada figura haber prestado sus servicios en los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, pero que actualmente no se encuentre en físico en los archivos de la Sub Gerencia de Logística, por encontrarse en Unidad de Administración de Archivos. Seguidamente mediante el Informe N° 373-2023-MPCP-GAF-SGL-SS.AA de fecha 24 de mayo del 2023, se desprende los periodos que prestó sus servicios en esta Institución Edil al antes aludido, por servicios de locación, en los términos siguientes:

- > Registra haber prestados sus servicios como locación en esta institución los años: 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, según sistema de logística y SIGA. Se adjunta pantallazo. Cabe mencionar que esta oficina no cuenta con el acervo documentario de los periodos 2006-2018 por lo que se sugiere solicitar al Archivo General de la MPCP.
- > sobre las ordenes de servicio de servicio del 2018 en los términos siguientes:

| PERIODO | FECHA DE LA ORDEN DE SERVICIO | N° DE ORDEN DE SERVICIO | SERVICIO REALIZADO | DEPENDENCIA ORGANICA |
|---------|-------------------------------|-------------------------|---|---------------------------------------|
| 1. | 23/01/2018 | 12 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 2. | 08/02/2018 | 478 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 3. | 06/03/2028 | 926 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 4. | 12/04/2018 | 1468 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 5. | 11/05/2018 | 2068 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 6. | 13/06/2018 | 2701 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 7. | 10/07/2018 | 3289 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 8. | 07/08/2018 | 3869 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 9. | 10/09/2018 | 4337 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 10. | 05/10/2018 | 4778 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 11. | 13/11/2018 | 5337 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 12. | 12/12/2018 | 5993 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 13. | 20/12/2018 | 6139 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |

> 2019:

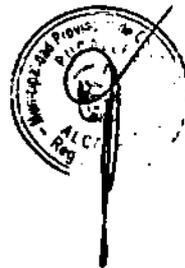
| PERIODO | FECHA DE LA ORDEN DE SERVICIO | N° DE ORDEN DE SERVICIO | SERVICIO REALIZADO | DEPENDENCIA ORGANICA |
|---------|-------------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|
|---------|-------------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|





| | | | | |
|-----|------------|-------|---|---------------------------------------|
| 1. | 12/02/2019 | 841 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 2. | 05/03/2019 | 1919 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 3. | 11/04/2019 | 3264 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 4. | 13/05/2019 | 4453 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 5. | 12/06/2019 | 5502 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 6. | 10/07/2019 | 6446 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 7. | 12/08/2019 | 7448 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 8. | 12/09/2019 | 8353 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 9. | 15/10/2019 | 9202 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 10. | 13/11/2019 | 10149 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 11. | 10/12/2019 | 11363 | COMO RECAUDADOR A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |

> 2020:



| PERIODO | FECHA DE LA ORDEN DE SERVICIO | Nº DE ORDEN DE SERVICIO | SERVICIO REALIZADO | DEPENDENCIA ORGANICA |
|---------|-------------------------------|-------------------------|--|---------------------------------------|
| 1. | 14/01/2020 | 06 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 2. | 11/02/2020 | 738 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 3. | 12/03/2020 | 1699 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 4. | 03/04/2020 | 2465 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 5. | 01/07/2020 | 4869 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 6. | 10/08/2020 | 5753 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 7. | 14/09/2020 | 6618 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 8. | 16/10/2020 | 7514 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |



| | | | | |
|-----|------------|------|--|---------------------------------------|
| 9. | 11/11/2020 | 8557 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 10. | 09/12/2020 | 9725 | REALIZAR COBROS DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |

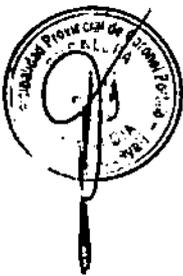
> DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, RECORD DE SERVICIOS, SERVICIOS PRESTADOS Y DEPENDENCIA ORGÁNICA:



| PERIODO | FECHA DE INICIO Y FIN PERIODO DE LOCACION SERVICIO REALIZADO | RECORD DE SERVICIOS PRESTADOS COMO LOCADOR | SERVICIO REALIZADO | DEPENDENCIA ORGANICA |
|---------|--|--|--|---------------------------------------|
| 1. | DEL 02/01/2019 AL 31/12/2019 | 12 MESES | SERVICIO PRESTADO COMO RECAUDADORA A PORCENTAJE DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS. | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 2. | DEL 02/01/2020 AL 31/03/2020 Y DEL 01/06/2020 AL 31/12/2020 | 10 MESES | SERVICIO REALIZAR COBRO DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS A PORCENTAJE | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 3. | DEL 02/01/2021 AL 31/12/2021 | 12 MESES | SERVICIO RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES; REALIZAR COBRO DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 4. | DEL 02/01/2022 AL 31/12/2022 | 12 MESES | RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES; REALIZAR COBRO DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |
| 5. | DEL 02/01/2023 AL 31/05/2023 | 05 MESES | APOYO EN EL SERVICIO RECAUDACION Y TRASLADO DE VALORES; APOYO EN EL SERVICIO DE CUSTODIAR, CLASIFICAR, CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS | SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACION |



Así mismo informar que el mencionado continúa laborando en esta institución edil según la orden de servicio N° 1036-2023

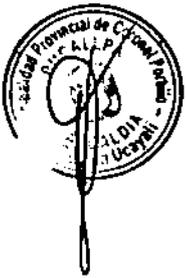


Que, mediante Informe N° 51-2023-MPCP-GAF-SGRH-ATL-MEDB, de fecha 23 de junio de 2023, el Asesor Legal del Área Técnica Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada con expediente externo N° 20878-2023, peticionado por la recurrente BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALES, respecto a las pretensiones de 1) Que se declare la Desnaturalización de los contratos de locación de servicios. En consecuencia se reconozca una relación contractual de naturaleza laboral entre la administrada y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sujeta al régimen laboral de la actividad Pública, por las consideraciones expuestas en el presente;

Que mediante Carta N° 211-203-MPCP-GM-GAJ, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la encargada del Área de Unidad de Administración de Archivos, copia de los contratos de locación de servicios desde el 01 de noviembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2017, o en su defecto, copia de los órdenes de servicio, constancias u otra documentación que permite corroborar lo alegado por la administrada;

Que, mediante Informe N° 187-2023-MPCP-ALC-GSG-UAA, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Administración de Archivos, hace llegar a esta gerencia, los documentos solicitados a efectos de proceder conforme a ley, mismos que se anexan al presente expediente;

Que, el artículo 2º Inciso 20 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;



Que, ante lo expuesto en los informes precedentes, y en atención a la solicitud de la administrada, es necesario evaluar y determinar si corresponde o no resolver a favor de la pretensión de la recurrente BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALES, en el extremo de: 1) Que se declare la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, en consecuencia se reconozca una relación contractual de naturaleza laboral entre la administrada y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sujeta al régimen laboral de la actividad Pública;

Siendo así, a efectos de resolver la petición administrativa, se advierte que resulta necesario tener en cuenta la situación laboral o naturaleza contractual del accionante, en ese sentido, conforme lo argumenta el administrado y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente administrativo consistente en el Informe N°373-2023-MPCP-GAF-SGL-SS.AA de fecha 24 de mayo del 2023, se evidencia contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el recurrente y esta Entidad Edil, por los períodos comprendidos detallados en el informe precedente;

Que, de lo antes expuesto, se puede inferir de modo claro que, esta Institución Edil contrató al recurrente, bajo la modalidad de locación, con el objeto de que realice funciones acordes a la naturaleza de esta modalidad contractual;

Que, en relación al contrato de Locación de Servicios, el artículo 1764 del Código Civil lo define como: "por locación de servicios el locador se obliga sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución;

Que, por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N° 007-99-EF-76-01, señala el citado contrato de la siguiente manera: "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, sin que medie vínculo laboral. En el Sector Público dicho contrato se denomina Contrato de Servicios No personales";

Que, nótese que en estas definiciones se precisa que el prestador de servicios no se encuentra subordinado al comitente en este caso la Entidad, pues dicho contrato se caracteriza por la autonomía que ostenta el prestador de servicios, y es que, de recibir órdenes, estar sujeto a control o a alguna otra manifestación de sujeción al comitente, se estaría frente a una relación de naturaleza laboral, la cual se caracteriza por el elemento de subordinación;

Que, conforme, la relación contractual con el actor fue de naturaleza civil, a la que se sometió bajo su libre voluntad, con el propósito de brindar sus servicios, para un fin determinado. Por dicha razón no resulta amparable que pretenda equiparla a una de naturaleza laboral, más aún si su ingreso a la administración pública no se realizó previo concurso público de méritos, conforme se establece en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Por su parte, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 establece como un requisito para el ingreso a la carrera Administrativa el "presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión", mientras que el artículo 28° del Reglamento de dicha Ley señala que "el Ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición. A su vez, el artículo 32° del referido reglamento señala que: "el ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo";

De tal modo, que el ingreso a la administración pública bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ya sea como servidor de carrera (nombrado) o servidor contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente (contratado), se produce siempre a través de concurso público. Aunque, en estricto solo se encontraba dentro de la carrera Administrativa el personal que haya ingresado a la administración pública con nombramiento; pues de acuerdo al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, los servidores contratados por servicios personales no están comprendidos en la Carrera Administrativa, pero sí en las disposiciones de la referida Ley en lo que les sea aplicable;

En ese contexto, de los documentos obrantes en el expediente administrativo se puede corroborar que el recurrente nunca se ha sometido a un concurso público abierto para ingresar a prestar servicios a la administración pública, en alguna plaza presupuestada bajo cualquiera de las dos modalidades (nombramiento o contrato por servicios personales para labores de naturaleza permanente). Por lo tanto, no cumple con los requisitos indispensables para incorporarse a la Carrera Administrativa, cuando menos encontrarse dentro de los alcances del Decreto legislativo N° 276;

Consecuentemente, la recurrente **BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALES** asume que se encuentra inmerso en los alcances de la Ley N° 24041 en aplicación del Principio de Primacía de la Realidad, al considerar haber superado el año ininterrumpido en labores de naturaleza permanente con carácter de laboralidad; Sin embargo en aplicación del principio de legalidad, aun cuando se puede verificar la desnaturalización del contrato por locación de servicios suscrito entre la Entidad y el recurrente, nuestra representada no puede disponer su inclusión dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276. Disponer lo contrario sería contravenir las normas antes descritas, lo cual es sancionado con nulidad por el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 9° de la Ley N° 28175. Este último sanciona con nulidad cualquier ingreso a la administración pública sin concurso previo, al señalar que: "la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien la promueva, ordena o permita";

Sin embargo, como se ha señalado precedentemente, el recurrente no ha ingresado a prestar servicios para la Entidad bajo la modalidad de contrato por servicios personales para laborales de naturaleza permanente regulada en el Decreto Legislativo N° 276; por lo que al no haberse sometido a concurso público para acceder a una plaza presupuestada en dicha condición tampoco se encontraría dentro de los alcances de la Ley N° 24041;

Que, mediante Informe Legal N° 1244-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido o cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, opina que, resu **IMPROCEDENTE** la solicitud de la recurrente **BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALES**, sobre sobre desnaturalización de los contratos de locación de servicio e Incorporación al régimen laboral de la actividad pública, así como la Incorporación de la administrada como servidor público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y el Reintegro de los pagos de beneficios sociales, todo ello en virtud a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de la recurrente **BETSI DEL ROSARIO TITO GONZALES**, sobre sobre desnaturalización de los contratos de locación de servicio e Incorporación al régimen laboral de la actividad pública, así como la Incorporación de la administrada como servidor público de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y el Reintegro de los pagos de beneficios sociales, todo ello en virtud a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janette Estagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

